



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 1998 - 06216 - 00	Ordinario	CRUZ ENRIQUE HERNANDEZ FERNANDEZ	ANA GLADYS GARCIA SOLER	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
2	019 - 2011 - 00640 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S. A.	UNIONE AIMENTARI LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
3	019 - 2018 - 00378 - 00	Ejecutivo Singular	ASEINTEG SPECIAL LTDA.	OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
4	021 - 2001 - 01018 - 01	Ejecutivo Singular	ALIXON PELICIER MORENO	HECTOR JULIO SILVA GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
5	025 - 2018 - 00437 - 00	Ejecutivo Singular	MARIO ANDRES DE VIVERO GUTIERREZ	ASUNTOS INMOBILIARIOS DE COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
6	028 - 2018 - 00431 - 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
7	030 - 2014 - 00367 - 00	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA SUAREZ HUMAÑA	JOSE MAURICIO RINCON OVALLE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023
8	042 - 2015 - 00074 - 00	Ejecutivo Singular	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA RINCON	MARTHA PATRICIA GARCIA CASTIBLANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/12/2023	11/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-12-05 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)

122

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1998 - 6216 Juz 4 ejec Actualización liquidación

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF. **ORDINARIO ahora EJECUTIVO No. 1998-6216.**

DE: GLADYS GOMEZ

CONTRA: CRUZ ENRIQUE HERNANDEZ FERNANDEZ

Actualización liquidación.

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del ordinario ahora ejecutante dentro de la referencia, por medio de la presente me permito presentar la respectiva actualización de liquidación del crédito así:

La condena en concreto fue la suma de \$15.300.000 como devolución del precio pagado por mi poderdante como precio de la compraventa declarada de nulidad absoluta, más su corrección monetaria calculada desde 17 de junio de 1994 y hasta que se verifique su pago, más las costas en la demanda principal la de reconvención y 70% de las de segunda instancia.

Capital _____ \$15.300.000

Corrección monetaria vigente a 1994 según decreto 678 de 21 de abril de 1992 del ministerio de desarrollo económico equivalente a ____ 18.72% anual.

Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Corrección monetaria	CAPITAL	TOTAL VALOR AGREGAR
01-julio -94	31 dic -94	9.35%	\$ 15.3000.000	\$1.430.550.00
01-ENE -95	01 Dic -95	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -96	01 Dic -96	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -97	01 Dic -97	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -98	01 Dic -98	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -99	01 Dic -99	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -00	01 Dic -00	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -01	01 Dic -01	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -02	01 Dic -02	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -03	01 Dic -03	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -04	01 Dic -04	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -05	01 Dic -05	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -06	01 Dic -06	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -07	01 Dic -07	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -08	01 Dic -08	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -09	01 Dic -09	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE -10	31 Dic -10	18.72%	\$ 15.3000.000	\$2.864.160.00
01-ENE - 11	31- DIC - 11	18.72%	\$ 15.300.000	\$2.864.160.00
01 – ENE - 12	31- DIC 12	18.72%	\$15.300.000	\$2.864.160.00.

RE: 1998 - 6216 Juz 4 ejec Actualización liquidación

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 17:23

Para: nelson enrique rueda <nelsonenriqueruedarodriguez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10333-2023, Entidad o Señor(a): NELSON ENRIQUE RUEDA- Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: nelson enrique rueda <nelsonenriqueruedarodriguez@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 18:22 // JVG // FOL 3 //

11001310300219980621600 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

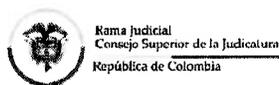
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: nelson enrique rueda <nelsonenriqueruedarodriguez@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 18:22

01-ENE - 13	31- DIC - 13	18.72%	\$ 15.300.000	\$2.864.160.00
01-ENE - 14	31- DIC - 14	18.72%	\$ 15.300.000	\$2.864.160.00
01-ENE - 15	31- DIC - 15	18.72%	\$ 15.300.000	\$2.864.160.00
01 ENE 16	31 DIC - 16	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00.
01 ENE 17	31- DIC - 17	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 18	31- DIC - 18	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 19	31- DIC - 19	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 20	31- DIC - 20	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 21	31- DIC - 21	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 22	31- DIC - 22	18.72%	\$15.300.000.	\$2.864.160.00
01 ENE 23	23 - NOV- 23	18.72%	\$15.300.000.	\$2.569.788.00
TOTAL CM GENERADA				\$85.627.368.00

Costas primera instancia e interés legales

Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Corrección monetaria	CAPITAL	TOTAL VALOR AGREGAR
1-ene-99	31-dic-99	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-00	31-dic-00	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-01	31-dic-01	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-02	31-dic-02	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-03	31-dic-03	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-04	31-dic-04	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-05	31-dic-05	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-06	31-dic-06	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-07	31-dic-07	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-08	31-dic-08	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-09	31-dic-09	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-10	31-dic-10	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-11	31-dic-11	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
01- ENE- 12	31-dic-12	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-13	31-dic-13	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-14	31-dic-14	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-15	31-dic-15	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-16	31 DIC - 16	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-17	31- DIC - 17	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-18	31- DIC - 18	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-19	31- DIC - 19	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-20	31- DIC - 20	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-21	31- DIC - 21	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-22	31- DIC - 22	6%	\$ 4.006.500	\$ 243.930
1-ene-23	23 - NOV- 23	6%	\$ 4.006.500	\$ 218.859
% legal				\$ 5.854.320

Costas primera instancia e interés legales:

Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Corrección monetaria	CAPITAL	TOTAL VALOR AGREGAR
1-ene-06	31-dic-06	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-07	31-dic-07	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-08	31-dic-08	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-09	31-dic-09	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-10	31-dic-10	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-11	31-dic-11	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
01- ENE- 12	31-dic-12	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000

1-ene-13	31-dic-13	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-14	31-dic-14	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-15	31-dic-15	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-16	31 DIC - 16	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-17	31- DIC - 17	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-18	31- DIC - 18	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-19	31- DIC - 19	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-20	31- DIC - 20	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-21	31- DIC - 21	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-22	31- DIC - 22	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
1-ene-23	23 - NOV- 23	6%	\$ 1.050.000	\$ 63.000
% legal				\$ 1.071.000

RESUMEN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 15.300.000,00
CORRECCION MONETARIA JUL 1994 - NOV 23/ 2023	\$85.627.368.00
COSTAS Y AGENCIAS TRIBUNAL \$1500.000 CONDENA 70%	\$1.050.000.00
% al 6% anual	\$ 1.071.000
COSTAS Y AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA 100%	\$ 4.006.500,00
% al 6% anual	\$ 5.854.320.00

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 112.909.188.00
---	--------------------------

Sírvase señor juez dar el traslado respectivo.

Del señor juez.

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ

Abogado

Docente derecho privado y procesal

Celular 300 551 75 76

Carrera 7 No. 12 B 65 oficina 612

Bogotá - Colombia

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina Ejecución Civil	
Circuito Ejecución Civil - Bogotá D. C.	
TRASLADO C. G. P.	
En fecha 05 DIC 2023	se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo 446	del
C. G. P. el cual corre a partir de la fecha 6-12-2023	
y vence en 11-12-2023	
El remitente	

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ATN. DR. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

E. S. D.

ALLEGAR LIQUIDACION

REF: PROCESO EJECUTIVO No 1100131030 019-2011-00640- 00

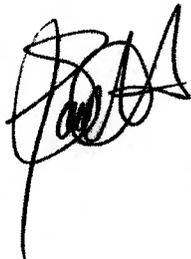
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S. A.

CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADO: UNIONE AIMENTARI LTDA Y OTRO

SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.016.022 de Bogotá y T. P. No.203432 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A, plenamente reconocida dentro del plenario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, procedo a allegar la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia, auto de reconocimiento de cesión y en los términos de ley. El capital e intereses se calculan hasta el día 21 de noviembre de 2023.

Del Juzgado 4 CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá.



SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA
C. de C. No. 52.016.022 de Bogotá
T. P. No. 203.432 del C. S. de la Jra.

LIQUIDACION DE CREDITO	
JUZGADO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO	No 11001310301920110064000
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S. A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A	
DEMANDADO UNIONE AIMENTARI LTDA Y OTRO	
FECHA	21/11/2023
CAPITAL	26675181

Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Dias Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en PESOS
05/03/2012	31/03/2012	19,92%	29,88%	29,88%	25	360		26675181	488.727,29	488.727,29
01/04/2012	30/04/2012	20,52%	30,78%	30,78%	30	360		26.675.181,00	603.235,29	1.091.962,57
01/05/2012	31/05/2012	20,52%	30,78%	30,78%	30	360		26.675.181,00	603.235,29	1.695.197,86
01/06/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	30,78%	30	360		26.675.181,00	603.235,29	2.298.433,14
01/07/2012	31/07/2012	20,86%	31,29%	31,29%	30	360		26.675.181,00	612.084,24	2.910.517,38
01/08/2012	31/08/2012	20,86%	31,29%	31,29%	30	360		26.675.181,00	612.084,24	3.522.601,61
01/09/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	31,29%	30	360		26.675.181,00	612.084,24	4.134.685,85
01/10/2012	31/10/2012	20,89%	31,34%	31,34%	30	360		26.675.181,00	612.950,08	4.747.635,93
01/11/2012	30/11/2012	20,89%	31,34%	31,34%	30	360		26.675.181,00	612.950,08	5.360.586,01
01/12/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	31,34%	30	360		26.675.181,00	612.950,08	5.973.536,10
01/01/2013	31/01/2013	20,75%	31,13%	31,13%	30	360		26.675.181,00	609.311,49	6.582.847,59
01/02/2013	28/02/2013	20,75%	31,13%	31,13%	30	360		26.675.181,00	609.311,49	7.192.159,08
01/03/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	31,13%	30	360		26.675.181,00	609.311,49	7.801.470,57
01/04/2013	30/04/2013	20,83%	31,25%	31,25%	30	360		26.675.181,00	611.391,34	8.412.861,91
01/05/2013	31/05/2013	20,83%	31,25%	31,25%	30	360		26.675.181,00	611.391,34	9.024.253,25

01/06/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	31,25%	30	360		26.675.181,00	611.391,34	9.635.644,59
01/07/2013	31/07/2013	20,34%	30,51%	30,51%	30	360		26.675.181,00	598.537,73	10.234.182,32
01/08/2013	31/08/2013	20,34%	30,51%	30,51%	30	360		26.675.181,00	598.537,73	10.832.720,05
01/09/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	30,51%	30	360		26.675.181,00	598.537,73	11.431.257,79
01/10/2013	31/10/2013	19,85%	29,78%	29,78%	30	360		26.675.181,00	585.792,20	12.017.049,98
01/11/2013	30/11/2013	19,85%	29,78%	29,78%	30	360		26.675.181,00	585.792,20	12.602.842,18
01/12/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	29,78%	30	360		26.675.181,00	585.792,20	13.188.634,37
01/01/2014	31/01/2014	19,65%	29,48%	29,48%	30	360		26.675.181,00	580.535,24	13.769.169,62
01/02/2014	28/02/2014	19,65%	29,48%	29,48%	30	360		26.675.181,00	580.535,24	14.349.704,86
01/03/2014	31/03/2014	19,65%	29,48%	29,48%	30	360		26.675.181,00	580.535,24	14.930.240,10
01/04/2014	30/04/2014	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		26.675.181,00	580.008,93	15.510.249,03
01/05/2014	31/05/2014	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		26.675.181,00	580.008,93	16.090.257,97
01/06/2014	30/06/2014	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		26.675.181,00	580.008,93	16.670.266,90
01/07/2014	31/07/2014	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	17.242.367,75
01/08/2014	31/08/2014	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	17.814.468,59
01/09/2014	30/09/2014	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	18.386.569,44
01/10/2014	31/10/2014	19,17%	28,76%	28,76%	30	360		26.675.181,00	567.872,86	18.954.442,30
01/11/2014	30/11/2014	19,17%	28,76%	28,76%	30	360		26.675.181,00	567.872,86	19.522.315,15
01/12/2014	31/12/2014	19,17%	28,76%	28,76%	30	360		26.675.181,00	567.872,86	20.090.188,01
01/01/2015	31/01/2015	19,21%	28,82%	28,82%	30	360		26.675.181,00	568.930,53	20.659.118,54
01/02/2015	28/02/2015	19,21%	28,82%	28,82%	30	360		26.675.181,00	568.930,53	21.228.049,07
01/03/2015	31/03/2015	19,21%	28,82%	28,82%	30	360		26.675.181,00	568.930,53	21.796.979,60
01/04/2015	30/04/2015	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		26.675.181,00	573.156,72	22.370.136,32
01/05/2015	31/05/2015	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		26.675.181,00	573.156,72	22.943.293,04
01/06/2015	30/06/2015	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		26.675.181,00	573.156,72	23.516.449,76
01/07/2015	31/07/2015	19,26%	28,89%	28,89%	30	360		26.675.181,00	570.163,91	24.086.613,67
01/08/2015	31/08/2015	19,26%	28,89%	28,89%	30	360		26.675.181,00	570.163,91	24.656.777,58
01/09/2015	30/09/2015	19,26%	28,89%	28,89%	30	360		26.675.181,00	570.163,91	25.226.941,50

01/10/2015	31/10/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	25.799.042,34
01/11/2015	30/11/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	26.371.143,19
01/12/2015	31/12/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		26.675.181,00	572.100,85	26.943.244,04
01/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		26.675.181,00	581.236,81	27.524.480,85
01/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		26.675.181,00	581.236,81	28.105.717,67
01/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		26.675.181,00	581.236,81	28.686.954,48
01/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		26.675.181,00	603.756,69	29.290.711,17
01/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		26.675.181,00	603.756,69	29.894.467,85
01/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		26.675.181,00	603.756,69	30.498.224,54
01/07/2016	31/07/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		26.675.181,00	624.523,38	31.122.747,92
01/08/2016	31/08/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		26.675.181,00	624.523,38	31.747.271,30
01/09/2016	30/09/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		26.675.181,00	624.523,38	32.371.794,67
01/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		26.675.181,00	641.354,87	33.013.149,55
01/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		26.675.181,00	641.354,87	33.654.504,42
01/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		26.675.181,00	641.354,87	34.295.859,30
01/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		26.675.181,00	650.239,76	34.946.099,05
01/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		26.675.181,00	650.239,76	35.596.338,81
01/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		26.675.181,00	650.239,76	36.246.578,57
01/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		26.675.181,00	650.069,19	36.896.647,76
01/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		26.675.181,00	650.069,19	37.546.716,95
01/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		26.675.181,00	650.069,19	38.196.786,14
01/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		26.675.181,00	641.012,51	38.837.798,66
01/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		26.675.181,00	641.012,51	39.478.811,17
01/09/2017	30/09/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		26.675.181,00	641.012,51	40.119.823,68
01/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	31,73%	30	360		26.675.181,00	619.693,34	40.739.517,02
01/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	31,44%	30	360		26.675.181,00	614.680,87	41.354.197,89
01/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	31,16%	30	360		26.675.181,00	609.831,62	41.964.029,51
12/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	31,04%	31	360		26.675.181,00	628.245,55	42.592.275,05

01/02/2018	28/02/2018	20,01%	30,02%	30,02%	30	360		26.675.181,00	589.989,74	43.182.264,80
01/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	31,02%	30	360		26.675.181,00	607.403,43	43.789.668,23
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	30,72%	30	360		26.675.181,00	602.192,15	44.391.860,38
27/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	30,66%	4	360		26.675.181,00	79.381,21	44.471.241,59
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	30,42%	2	360		26.675.181,00	39.388,26	44.510.629,84
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	30,05%	30	360		26.675.181,00	590.513,94	45.101.143,78
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	29,91%	30	360		26.675.181,00	588.066,75	45.689.210,53
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	29,72%	30	360		26.675.181,00	584.741,70	46.273.952,23
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		26.675.181,00	580.008,93	46.853.961,16
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	29,24%	30	360		26.675.181,00	576.321,63	47.430.282,80
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	29,10%	30	360		26.675.181,00	573.860,38	48.004.143,18
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	28,74%	30	360		26.675.181,00	567.520,20	48.571.663,38
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	29,55%	30	360		26.675.181,00	581.762,86	49.153.426,24
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		26.675.181,00	573.156,72	49.726.582,96
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		26.675.181,00	571.748,79	50.298.331,75
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	29,01%	30	360		26.675.181,00	572.276,86	50.870.608,61
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	28,95%	30	360		26.675.181,00	571.220,61	51.441.829,22
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	28,92%	8	360		26.675.181,00	151.005,35	51.592.834,57
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	28,98%	31	360		26.675.181,00	591.016,69	52.183.851,26
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		26.675.181,00	571.748,79	52.755.600,05
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	28,65%	31	360		26.675.181,00	585.002,41	53.340.602,46
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	28,55%	30	360		26.675.181,00	564.167,43	53.904.769,90
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	28,37%	31	360		26.675.181,00	579.888,32	54.484.658,22
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	28,16%	31	360		26.675.181,00	576.046,06	55.060.704,28
01/02/2020	29/02/2020	19,70%	29,55%	29,55%	28	360		26.675.181,00	542.586,97	55.603.291,25
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	28,43%	31	360		26.675.181,00	580.985,06	56.184.276,31
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	28,04%	30	360		26.675.181,00	555.145,40	56.739.421,70
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	27,29%	31	360		26.675.181,00	560.066,57	57.299.488,27

01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360		26.675.181,00	539.856,89	57.839.345,17
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	27,18%	31	360		26.675.181,00	558.039,07	58.397.384,24
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,43%	27,43%	31	360		26.675.181,00	562.644,71	58.960.028,94
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,52%	27,52%	30	360		26.675.181,00	545.912,48	59.505.941,42
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,13%	27,13%	31	360		26.675.181,00	557.116,95	60.063.058,37
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	26,76%	30	360		26.675.181,00	532.355,94	60.595.414,31
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		26.675.181,00	539.719,12	61.135.133,44
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	25,98%	31	360		26.675.181,00	535.816,19	61.670.949,63
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	26,31%	28	360		26.675.181,00	489.022,58	62.159.972,21
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	24,12%	31	360		26.675.181,00	500.985,44	62.660.957,65
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	23,97%	30	360		26.675.181,00	481.941,94	63.142.899,59
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	25,83%	31	360		26.675.181,00	533.024,74	63.675.924,33
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	25,82%	30	360		26.675.181,00	515.485,20	64.191.409,53
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	25,77%	31	360		26.675.181,00	531.907,31	64.723.316,84
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	25,86%	31	360		26.675.181,00	533.583,28	65.256.900,12
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	25,79%	30	360		26.675.181,00	514.944,87	65.771.844,99
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	25,62%	31	360		26.675.181,00	529.111,60	66.300.956,59
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	25,91%	30	360		26.675.181,00	517.105,47	66.818.062,06
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		26.675.181,00	539.719,12	67.357.781,18
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	26,49%	31	360		26.675.181,00	545.284,45	67.903.065,64
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	27,45%	28	360		26.675.181,00	508.012,31	68.411.077,95
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	27,71%	31	360		26.675.181,00	567.793,23	68.978.871,17
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	28,58%	30	360		26.675.181,00	564.697,12	69.543.568,29
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	29,57%	31	360		26.675.181,00	601.643,89	70.145.212,19
01/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	30,60%	30	360		26.675.181,00	600.104,57	70.745.316,76
01/07/2022	31/7/2022	21,28%	31,92%	31,92%	31	360		26.675.181,00	643.986,32	71.389.303,08
01/08/2022	31/8/2022	22,21%	33,32%	33,32%	31	360		26.675.181,00	668.831,78	72.058.134,86
01/09/2022	30/9/2022	23,50%	35,25%	35,25%	30	360		26.675.181,00	679.741,02	72.737.875,88

01/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	36,92%	31	360		26.675.181,00	731.641,71	73.469.517,60
01/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	38,67%	30	360		26.675.181,00	736.726,10	74.206.243,69
01/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	41,46%	31	360		26.675.181,00	808.734,60	75.014.978,30
01/01/2023	31/1/2023	28,84%	43,26%	43,26%	31	360		26.675.181,00	838.675,48	75.853.653,78
01/02/2023	28/2/2023	30,18%	45,27%	45,27%	28	360		26.675.181,00	786.116,87	76.639.770,65
01/03/2023	31/3/2023	30,84%	46,26%	46,26%	31	360		26.675.181,00	887.821,29	77.527.591,94
01/04/2023	30/4/2023	31,39%	47,09%	47,09%	30	360		26.675.181,00	871.712,96	78.399.304,90
01/05/2023	31/5/2023	30,27%	45,41%	45,41%	31	360		26.675.181,00	873.990,88	79.273.295,78
01/06/2023	30/6/2023	29,76%	44,64%	44,64%	30	360		26.675.181,00	833.181,75	80.106.477,53
01/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	44,04%	31	360		26.675.181,00	851.543,22	80.958.020,75
01/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	43,13%	31	360		26.675.181,00	836.524,64	81.794.545,38
01/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	42,05%	30	360		26.675.181,00	791.792,69	82.586.338,07
01/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	39,80%	31	360		26.675.181,00	780.812,23	83.367.150,30
01/11/2023	21/11/2023	25,52%	38,28%	38,28%	20	360		26.675.181,00	484.667,31	83.851.817,61
TOTAL								26.675.181,00		83.367.150,30

Fecha Saldo	21-nov-23
--------------------	-----------

CONCEPTO	PESOS
Capital Vencido	26.675.181,00
Int de Mora	83.367.150,30
TOTAL	110.042.331,30

RE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO No 1100131030 019-2011-00640- 00 ; DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S. A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A DEMANDADO: UNIONE AIMENTARI LTDA Y OTRO ...

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 15:17

Para:sandra lizabeth castillo <iussandra@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10432-2023, Entidad o Señor(a): SANDRA LIZBETH CASTILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: sandra lizabeth castillo <iussandra@hotmail.com> Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 16:35 // JVG // FOL5 //

11001310301920110064000 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

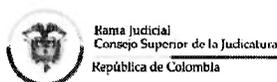
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: sandra lizbeth castillo <iussandra@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 16:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO No 1100131030 019-2011-00640- 00 ; DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S. A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A DEMANDADO: UNIONE AIMENTARI LTDA Y OTRO ALLEGA

BUENA TARDE

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ATN. DR. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 1100131030 019-2011-00640- 00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S. A.

CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADO: UNIONE AIMENTARI LTDA Y OTRO

Por medio del presente correo y en mi calidad de apoderada de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A , reconocida dentro del proceso, me permito allegar a su despacho archivo contentivo de liquidación de crédito, para su trámite. Gracias por la atención prestada al mismo.

Cordialmente

SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA

T.P. 203.432 C. S. de la JRA.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 10 No 14-56 OF. 401

CEL 316 8476889

CORREO ELECTRÓNICO IUSSANDRA@HOTMAIL.COM

Cordialmente

SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA

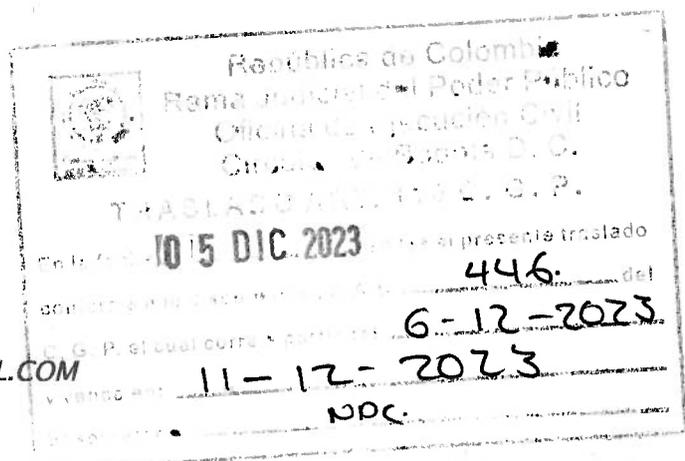
T.P. 203.432 C. S. de la JRA.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 10 No 14-56 OF. 401

CEL 316 8476889

CORREO ELECTRÓNICO IUSSANDRA@HOTMAIL.COM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 019-2018-00378-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>



ABOGADOS

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA** contra **OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ.**

Rad.: 110013103019-2018-00378-00

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA** dentro del proceso de referencia, estando dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto expedido el 22 de noviembre de 2023, notificado en estado del día 23 de los mismos mes y año, con base en lo siguiente:

I. OBJETO DEL RECURSO

El Recurso tiene por objeto **REVOCAR** la providencia expedida el 22 de noviembre de 2023, notificada por estado No. 61 del 23 de noviembre, y, en su lugar, se continúe con la ejecución del crédito objeto de cobro.

II. FUNDAMENTOS

1. El artículo 317 del Código General del Proceso establece en su numeral 2 lo siguiente respecto del desistimiento tácito:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

2. Así mismo, señala los términos que deben ser tenidos en cuenta para decretar la ocurrencia del desistimiento, específicamente para el caso de los procesos ejecutivos y la forma de interrumpirlo:

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo (Subrayado fuera de texto)"

3. En igual sentido, la corte suprema de justifica en sentencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020 que unifica las reglas jurisprudenciales para la interpretación del artículo 317 del Código General del proceso, ha señalado lo siguiente:

"(...) la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para [que] se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a



ABOGADOS

poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer”.

*“Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones **y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada**” (negrilla fuera de texto).*

4. Todo lo anterior, sin perjuicio de cuando las partes por razones de fuerza mayor estén imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales, tal como lo ha señalado la corte constitucional en la sentencia C-1194/2008.
5. Por otro lado, debe señalarse que los días 14 y 22 de agosto de 2019 se decretaron las medidas cautelares de embargo sobre todos los créditos o derechos a favor de **OSCAR EDUARDO GALINDO** en los negocios fiduciarios de los cuales hacía parte con entidades financieras y de todos los créditos o derechos por la prestación de servicios o cualquier concepto a su favor.
6. Así mismo, el 17 de octubre de 2019 se expidió sentencia que ordenaba seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de referencia.
7. Las medidas cautelares practicadas, no han brindado los recursos suficientes para satisfacer el valor del crédito objeto de cobro.
8. En ese orden ideas, a partir de ese momento la sociedad **AGENCIA INTEGRA ESPECIAL LTDA** ha realizado estudios de bienes y búsqueda de activos en cabeza de **OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ** para satisfacer el cobro de la obligación. No obstante, a pesar de dichos esfuerzos, a la fecha siguen sin existir créditos a favor de la parte ejecutada que permitan la satisfacción del valor adeudado.
9. Teniendo en cuenta los preceptos legales y jurisprudenciales anteriormente citados, es claro que la parte demandante ha realizado todas las gestiones pertinentes y necesarias para adelantar la siguiente etapa procesal, que no es otra que el pago total de la obligación.
10. Prueba de ello, son la búsqueda de medidas cautelares y estudio de bienes que se han realizado sobre la parte demandante a partir del auto que ordenaba seguir adelante con la ejecución, de manera que se cumple con la carga prevista en el literal c del artículo 317 del Código General del Proceso.
11. Lo anterior, en el entendido de que cualquier actuación que sirva para impulsar el proceso, en el presente caso, la búsqueda de medidas cautelares puede ser considerada para apta para interrumpir el término para la ocurrencia del desistimiento.
12. Siendo así, se han realizado todas las gestiones necesarias y posibles para adelantar impulsar el proceso, sobre ello, se pone nuevamente de presente la cita jurisprudencial de la corte constitucional señalada en el numeral 4, toda vez que cuando el impulso procesal depende causas externas a la parte interesada como lo es en el presente caso, no les dado al juez decretar el desistimiento tácito de la obligación.

III. SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto:



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



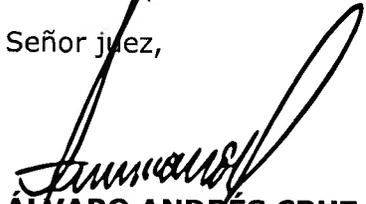
www.crabogados.co



ABOGADOS

1. Solicito se **REVOQUE** el auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito mediante providencia expedida el 22 de noviembre de 2023, notificada por estado No. 61 del 23 de noviembre, y, en su lugar, se continúe con la ejecución del crédito objeto de cobro.
2. En caso de que no se acceda a lo solicitado mediante recurso de reposición, solicito se **CONCEDA** Recurso de apelación en contra de la providencia en mención para que el superior jerárquico decida sobre la impugnación presentada, de conformidad con el literal E del artículo 317 del Código General del proceso.

Señor juez,



ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN

C.C. 1.032.399.299 de Bogotá D.C.

T. P. No. 193.459 del C. S. de la J.



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



www.crabogados.co



ABOGADOS

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA** contra **OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ**.

Rad.: 110013103019-2018-00378-00

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito presentar actualización del crédito objeto de cobro dentro del proceso de referencia, con corte al 27 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 001 de fecha 3 de marzo de 2018

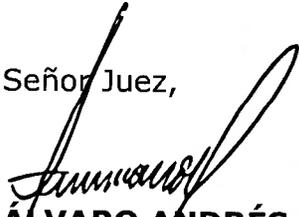
1.1. Saldo insoluto de capital en.....\$185.000.000

2. Intereses de mora: Liquidados sobre el saldo insoluto del capital desde el 25 de mayo de 2018 y hasta el 27 de noviembre de 2023. (anexo 1).

2.1. Saldo intereses de mora.....\$284.565.929

Así las cosas, el valor total de capital más los intereses de mora causados hasta la fecha es de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$469.565.929).

Señor Juez,



ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN

C.C. 1.032.399.299 de Bogotá D.C.

T. P. No. 193.459 del C. S. de la J.



Calle 71 # 5-97 Of. 503



contactenos@crabogados.c
o



(601) 2175211



www.crabogados.co

ANEXO 1

							FECHA INICIAL	25-may-18
							FECHA FINAL	27-nov-23
							CAPITAL	\$ 185.000.000,00
DESDE	HASTA		INTERÉS MORA %	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS DIARIO %	NÚMERO DÍAS	VALOR INTERÉS	
25-may-18	31-may-18	20,28%	30,42%	2,24%	0,07460%	6	\$828.031	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	0,07460%	30	\$4.140.157	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,07378%	31	\$4.231.270	
1-ago-18	31-ago-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,07378%	31	\$4.231.270	
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,07378%	30	\$4.094.777	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	0,07247%	31	\$4.155.983	
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	29,44%	2,17%	0,07245%	30	\$4.021.007	
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	29,45%	2,17%	0,07247%	31	\$4.155.983	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,07092%	31	\$4.067.112	
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,07092%	28	\$3.673.520	
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,07092%	31	\$4.067.112	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,07145%	30	\$3.965.241	
1-may-19	31-may-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,07145%	31	\$4.097.416	
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,07145%	30	\$3.965.241	
1-jul-19	31-jul-19	20,28%	30,42%	2,24%	0,07460%	31	\$4.278.162	
1-ago-19	31-ago-19	20,28%	30,42%	2,24%	0,07460%	31	\$4.278.162	
1-sep-19	30-sep-19	20,28%	30,42%	2,24%	0,07460%	30	\$4.140.157	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,07072%	31	\$4.055.734	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,07049%	30	\$3.912.050	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,07009%	31	\$4.019.658	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,06964%	31	\$3.993.663	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,07059%	29	\$3.786.975	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,07023%	31	\$4.027.892	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,06937%	30	\$3.850.092	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,06771%	31	\$3.882.916	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,06746%	30	\$3.744.062	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,06746%	31	\$3.868.864	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,06804%	31	\$3.902.059	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,06824%	30	\$3.787.293	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,06737%	31	\$3.863.751	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,06652%	30	\$3.692.041	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,06525%	31	\$3.741.893	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,06477%	31	\$3.714.843	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,06552%	28	\$3.393.719	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,06508%	31	\$3.732.237	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,06474%	30	\$3.593.138	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,06444%	31	\$3.695.496	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,06440%	30	\$3.574.413	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,06430%	31	\$3.687.751	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,06451%	31	\$3.699.367	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,06434%	30	\$3.570.665	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,06396%	31	\$3.668.374	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,06461%	30	\$3.585.650	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,06525%	31	\$3.741.893	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,06592%	31	\$3.780.465	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,06806%	28	\$3.525.593	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,06863%	31	\$3.935.830	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,07055%	30	\$3.915.724	
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,07273%	31	\$4.171.066	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,07499%	30	\$4.161.897	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,07785%	31	\$4.464.504	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,08084%	31	\$4.636.068	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,08494%	30	\$4.714.198	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,08843%	31	\$5.071.323	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,09206%	30	\$5.109.406	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,09775%	31	\$5.606.091	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,10137%	31	\$5.813.536	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,10536%	28	\$5.457.632	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,10731%	31	\$6.154.026	
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,10892%	30	\$6.045.037	
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,10222%	31	\$5.862.236	
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,10411%	30	\$5.778.353	
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,09960%	31	\$5.712.278	
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,09784%	31	\$5.611.026	
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	0,09893%	30	\$5.490.750	
1-oct-23	26-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	0,11796%	26	\$5.673.912	
1-nov-23	27-nov-23	25,52%	38,28%	2,74%	0,11407%	27	\$5.697.892	
TOTAL INTERÉS							\$284.565.929	
TOTAL							\$469.565.929,26	

RE: Exp. 110013103019-2018-00378-00 // Proceso ejecutivo de AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA contra OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/11/2023 9:14

Para: Álvaro A. Cruz C. <alvarocruz@crabogados.co>

ANOTACION

Radicado No. 10461-2023, Entidad o Señor(a): ÁLVARO A. CRUZ C. - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Álvaro A. Cruz C. <alvarocruz@crabogados.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 16:42

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Exp. 110013103019-2018-00378-00 // Proceso ejecutivo de AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA contra OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ.

11001310301920180037800 - J4 - 02 PDFS (03 y 02 ADJUNTOS) - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

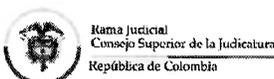
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Álvaro A. Cruz C. <alvarocruz@crabogados.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 16:42

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Exp. 110013103019-2018-00378-00 // Proceso ejecutivo de AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA contra OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ.

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA** contra **OSCAR EDUARDO GALINDO LOPEZ**.

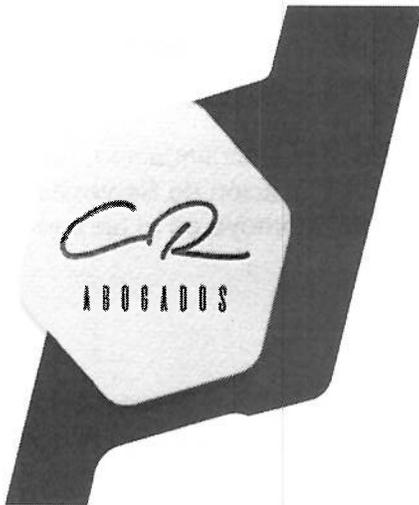
Rad.: 110013103019-2018-00378-00

ÁLVARO ANDRÉS CRUZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **AGENCIA INTEGRAL ESPECIAL LTDA**, dentro del proceso de referencia, **por medio de los memoriales adjuntos:**

i. Interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto expedido el 22 de noviembre de 2023, notificado en estado del día 23 de los mismos mes y año.

ii. Presento liquidación del crédito.

Cordialmente,



Álvaro Andrés Cruz Calderón

Socio Fundador

☎ 3016567968

✉ alvarocruz@crabogados.co

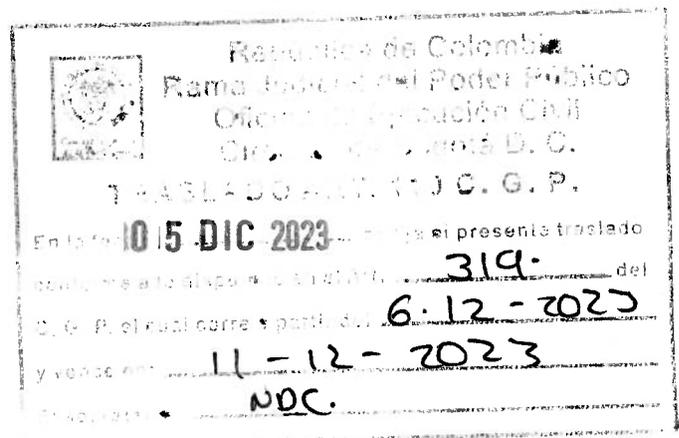
📍 Calle 71 # 5-97 Of. 503 Bogotá, Colombia

☎ (601) 2175211

* Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (601) 2175211 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

* Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (601) 2175211 or by e-mail delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official business of our firm, shall not be understood as given or endorsed by it.

Consider before printing... Considere antes de Imprimir



• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Bogotá D.C., noviembre 28 de 2023

Señor
**JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
E. S. D.

**REF. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO
contra HÉCTOR HUGO SILVA GARCIA**

EXP. 2001-1018

NUBIA ROCÍO PEÑA ESTRADA, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para allegar la actualización de la liquidación del crédito desde octubre de 2018 a noviembre de 2023, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, lo cual hago de la siguiente manera:

PROCESO DE ALIXON PELICIER	
Valor Capital	\$ 20.000.000,00
Valor intereses mora liquidados por el juzgado hasta el 18-10-18	\$ 94.739.539,00
Intereses de Mora Tasa 29,445% Anual	
Interés diario \$ 16.134,25	
Intereses del 19-oct-2018 al 31-oct-2018	
Total días 13 X 16.134,25	\$ 209.745,25
Intereses de Mora Tasa 29,235% Anual	
Interés diario \$ 16.019,18	
Intereses del 1-nov-2018 al 30-nov-2018	
Total días 30 X 16.019,18	\$ 480.575,40
Intereses de Mora Tasa 29,10% Anual	
Interés diario \$ 15.945,20	
Intereses del 1-dic-2018 al 31-dic-2018	
Total días 31 X 15.945,20	\$ 494.301,20
Intereses de Mora Tasa 28,74% Anual	
Interés diario \$ 15.747,95	
Intereses del 1-ene-2019 al 31-ene-2019	
Total días 31 X 15.745,95	\$ 488.186,45

• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Intereses de Mora Tasa 29,55% Anual	
Interés diario \$ 16.191,78	
Intereses del 1-feb-2019 al 28-feb-2019	
Total días 28 X 16.191,78	\$ 453.369,84
Intereses de Mora Tasa 29,055% Anual	
Interés diario \$ 15.920,55	
Intereses del 1-mar-2019 al 31-mar-2019	
Total días 31 X 15.920,55	\$ 493.537,05
Intereses de Mora Tasa 28,98% Anual	
Interés diario \$ 15.879,45	
Intereses del 1-abr-2019 al 30-abr-2019	
Total días 30 X 15.879,45	\$ 476.383,50
Intereses de Mora Tasa 29,01% Anual	
Interés diario \$ 15.895,89	
Intereses del 1-may-2019 al 31-may-2019	
Total días 31 X 15.895,89	\$ 492.772,59
Intereses de Mora Tasa 28,95% Anual	
Interés diario \$ 15.863,01	
Intereses del 1-jun-2019 al 30-jun-2019	
Total días 30 X 15.863,01	\$ 475.890,30
Intereses de Mora Tasa 28,92% Anual	
Interés diario \$ 15.846,57	
Intereses del 1-jul-2019 al 31-jul-2019	
Total días 31 X 15.846,57	\$ 491.243,67
Intereses de Mora Tasa 28,98% Anual	
Interés diario \$ 15.879,45	
Intereses del 1-ago-2019 al 31-ago-2019	
Total días 31 X 15.879,45	\$ 492.262,95
Intereses de Mora Tasa 28,98% Anual	
Interés diario \$ 15.879,45	
Intereses del 1-sep-2019 al 30-sep-2019	
Total días 30 X 15.879,45	\$ 476.383,50
Intereses de Mora Tasa 28,65% Anual	
Interés diario \$ 15.698,63	
Intereses del 1-oct-2019 al 31-oct-2019	
Total días 31 X 15.698,63	\$ 486.657,53
Intereses de Mora Tasa 28,545% Anual	
Interés diario \$ 15.641,10	
Intereses del 1-nov-2019 al 30-nov-2019	

• Vejarano y Amaya •
ABOGADOS ASOCIADOS

Total días 30 X 15.641,10	\$ 469.233,00
Intereses de Mora Tasa 28,365% Anual	
Interés diario \$ 15.542,47	
Intereses del 1-dic-2019 al 31-dic-2019	
Total días 31 X 15.542,47	\$ 481.816,57
Intereses de Mora Tasa 28,155% Anual	
Interés diario \$ 15.427,40	
Intereses del 1-ene-2020 al 31-ene-2020	
Total días 31 X 15.427,40	\$ 478.249,40
Intereses de Mora Tasa 28,59% Anual	
Interés diario \$ 15.665,75	
Intereses del 1-feb-2020 al 29-feb-2020	
Total días 29 X 15.665,75	\$ 454.306,75
Intereses de Mora Tasa 28,425% Anual	
Interés diario \$ 15.575,34	
Intereses del 1-mar-2020 al 31-mar-2020	
Total días 31 X 15.575,34	\$ 482.835,54
Intereses de Mora Tasa 28,035% Anual	
Interés diario \$ 15.361,64	
Intereses del 1-abr-2020 al 30-abr-2020	
Total días 30 X 15.361,64	\$ 460.849,20
Intereses de Mora Tasa 27,285% Anual	
Interés diario \$ 14.950,68	
Intereses del 1-may-2020 al 31-may-2020	
Total días 31 X 14.950,68	\$ 463.471,08
Intereses de Mora Tasa 27,18% Anual	
Interés diario \$ 14.893,15	
Intereses del 1-jun-2020 al 30-jun-2020	
Total días 30 X 14.893,15	\$ 446.794,50
Intereses de Mora Tasa 27,18% Anual	
Interés diario \$ 14.893,15	
Intereses del 1-jul-2020 al 31-jul-2020	
Total días 31 X 14.893,15	\$ 461.687,65
Intereses de Mora Tasa 27,44% Anual	
Interés diario \$ 15.035,62	
Intereses del 1-ago-2020 al 31-ago-2020	
Total días 31 X 15.035,62	\$ 466.104,22
Intereses de Mora Tasa 27,525% Anual	

• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Interés diario \$ 15.082,19	
Intereses del 1-sep-2020 al 30-sep-2020	
Total días 30 X 15.082,19	\$ 452.465,70
Intereses de Mora Tasa 27,135% Anual	
Interés diario \$ 14.868,49	
Intereses del 1-oct-2020 al 31-oct-2020	
Total días 31 X 14.868,49	\$ 460.923,19
Intereses de Mora Tasa 26,76% Anual	
Interés diario \$ 14.663,01	
Intereses del 1-nov-2020 al 30-nov-2020	
Total días 30 X 14.663,01	\$ 439.890,30
Intereses de Mora Tasa 26,19% Anual	
Interés diario \$ 14.350,68	
Intereses del 1-dic-2020 al 31-dic-2020	
Total días 31 X 14.350,68	\$ 444.871,08
Intereses de Mora Tasa 25,98% Anual	
Interés diario \$ 14.235,62	
Intereses del 1-ene-2021 al 31-ene-2021	
Total días 31 X 14.235,62	\$ 441.304,22
Intereses de Mora Tasa 26,31% Anual	
Interés diario \$ 14.416,44	
Intereses del 1-feb-2021 al 28-feb-2021	
Total días 28 X 14.416,44	\$ 403.660,32
Intereses de Mora Tasa 26,12% Anual	
Interés diario \$ 14.312,33	
Intereses del 1-mar-2021 al 31-mar-2021	
Total días 31 X 14.312,33	\$ 443.682,23
Intereses de Mora Tasa 25,97% Anual	
Interés diario \$ 14.230,14	
Intereses del 1-abr-2021 al 30-abr-2021	
Total días 30 X 14.230,14	\$ 426.904,20
Intereses de Mora Tasa 25,83% Anual	
Interés diario \$ 14.153,42	
Intereses del 1-may-2021 al 31-may-2021	
Total días 31 X 14.153,42	\$ 438.756,02
Intereses de Mora Tasa 25,82% Anual	
Interés diario \$ 14.147,95	
Intereses del 1-jun-2021 al 30-jun-2021	
Total días 30 X 14.147,95	\$ 424.438,50

• Vejarano y Amaya •
ABOGADOS ASOCIADOS

Intereses de Mora Tasa 25,77% Anual	
Interés diario \$ 14.120,55	
Intereses del 1-jul-2021 al 31-jul-2021	
Total días 31 X 14.120,55	\$ 437.737,05
Intereses de Mora Tasa 25,86% Anual	
Interés diario \$ 14.115,07	
Intereses del 1-ago-2021 al 31-ago-2021	
Total días 31 X 14.115,07	\$ 437.567,17
Intereses de Mora Tasa 25,79% Anual	
Interés diario \$ 14.131,51	
Intereses del 1-sep-2021 al 30-sep-2021	
Total días 30 X 14.131,51	\$ 423.945,30
Intereses de Mora Tasa 25,62% Anual	
Interés diario \$ 14.038,36	
Intereses del 1-oct-2021 al 31-oct-2021	
Total días 31 X 14.038,36	\$ 435.189,16
Intereses de Mora Tasa 25,91% Anual	
Interés diario \$ 14.197,26	
Intereses del 1-nov-2021 al 30-nov-2021	
Total días 30 X 14.197,26	\$ 425.917,80
Intereses de Mora Tasa 26,19% Anual	
Interés diario \$ 14.350,68	
Intereses del 1-dic-2021 al 31-dic-2021	
Total días 31 X 14.350,68	\$ 444.871,08
Intereses de Mora Tasa 26,49% Anual	
Interés diario \$ 14.515,07	
Intereses del 1-ene-2022 al 31-ene-2022	
Total días 31 X 14.515,07	\$ 449.967,17
Intereses de Mora Tasa 27,45% Anual	
Interés diario \$ 15.041,10	
Intereses del 1-feb-2022 al 28-feb-2022	
Total días 28 X 15.041,10	\$ 421.150,80
Intereses de Mora Tasa 27,71% Anual	
Interés diario \$ 15.183,56	
Intereses del 1-mar-2022 al 31-mar-2022	
Total días 31 X 15.183,56	\$ 470.690,36
Intereses de Mora Tasa 28,58% Anual	
Interés diario \$ 15.660,27	

• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Intereses del 1-abr-2022 al 30-abr-2022	
Total días 30 X 15.660,27	\$ 469.808,10
Intereses de Mora Tasa 29,57% Anual	
Interés diario \$ 16.202,74	
Intereses del 1-may-2022 al 31-may-2022	
Total días 31 X 16.202,74	\$ 502.284,94
Intereses de Mora Tasa 30,60% Anual	
Interés diario \$ 16.767,12	
Intereses del 1-jun-2022 al 30-jun-2022	
Total días 30 X 16.767,12	\$ 503.013,60
Intereses de Mora Tasa 31,92% Anual	
Interés diario \$ 17.490,41	
Intereses del 1-jul-2022 al 31-jul-2022	
Total días 31 X 17.490,41	\$ 542.202,71
Intereses de Mora Tasa 33,32% Anual	
Interés diario \$ 18.257,53	
Intereses del 1-ago-2022 al 31-ago-2022	
Total días 31 X 18.257,53	\$ 565.983,43
Intereses de Mora Tasa 35,25% Anual	
Interés diario \$ 19.315,07	
Intereses del 1-sep-2022 al 30-sep-2022	
Total días 30 X 19.315,07	\$ 579.452,10
Intereses de Mora Tasa 36,92% Anual	
Interés diario \$ 20.230,14	
Intereses del 1-oct-2022 al 31-oct-2022	
Total días 31 X 20.230,14	\$ 627.134,34
Intereses de Mora Tasa 38,67% Anual	
Interés diario \$ 21.189,04	
Intereses del 1-nov-2022 al 30-nov-2022	
Total días 30 X 21.189,04	\$ 635.671,23
Intereses de Mora Tasa 41,46% Anual	
Interés diario \$ 22.717,81	
Intereses del 1-dic-2022 al 31-dic-2022	
Total días 31 X 22.717,71	\$ 704.249,01
Intereses de Mora Tasa 43,26% Anual	
Interés diario \$ 23.704,11	
Intereses del 1-ene-2023 al 31-ene-2023	
Total días 31 X 23.704,11	\$ 734.827,41

• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Intereses de Mora Tasa 45,27% Anual	
Interés diario \$ 24.805,48	
Intereses del 1-feb-2023 al 28-feb-2023	
Total días 28 X 24.805,48	\$ 694.553,44
Intereses de Mora Tasa 46,26% Anual	
Interés diario \$ 25.347,95	
Intereses del 1-mar-2023 al 31-mar-2023	
Total días 31 X 25.347,95	\$ 785.786,45
Intereses de Mora Tasa 47,03% Anual	
Interés diario \$ 25.769,86	
Intereses del 1-abr-2023 al 30-abr-2023	
Total días 30 X 25.769,86	\$ 773.095,80
Intereses de Mora Tasa 45,41% Anual	
Interés diario \$ 24.882,19	
Intereses del 1-may-2023 al 31-may-2023	
Total días 31 X 24.882,19	\$ 771.347,89
Intereses de Mora Tasa 44,64% Anual	
Interés diario \$ 24.460,27	
Intereses del 1-jun-2023 al 30-jun-2023	
Total días 30 X 24.460,27	\$ 733.808,10
Intereses de Mora Tasa 44,06% Anual	
Interés diario \$ 24.142,47	
Intereses del 1-jul-2023 al 31-jul-2023	
Total días 31 X 24.142,47	\$ 748.416,57
Intereses de Mora Tasa 43,13% Anual	
Interés diario \$ 23.632,88	
Intereses del 1-ago-2023 al 31-ago-2023	
Total días 31 X 23.632,88	\$ 732.619,28
Intereses de Mora Tasa 28,03% Anual	
Interés diario \$ 15.358,91	
Intereses del 1-sep-2023 al 30-sep-2023	
Total días 30 X 15.358,91	\$ 460.767,30
Intereses de Mora Tasa 26,53% Anual	
Interés diario \$ 14.536,99	
Intereses del 1-oct-2023 al 31-oct-2023	
Total días 31 X 14.536,99	\$ 450.646,69
Intereses de Mora Tasa 25,52% Anual	
Interés diario \$ 13.983,56	

• **Vejarano y Amaya** •
ABOGADOS ASOCIADOS

Intereses del 1-nov-2023 al 30-nov-2023	
Total días 30 X 13.983,56	\$ 419.506,80
Total Capital + Interés Mora Liquidados por el juzgado + Intereses de Mora del 19-oct-2018 al 30-nov-2023	\$ 146.175.302,98

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, expresamente manifiesto para los fines del proceso informar que recibo notificaciones en el correo electrónico: principal@vejaranoyamaya.com

Atentamente,



NUBIA ROCÍO PEÑA ESTRADA

C.C. No. 39.778.164 de Bogotá

T.P. No. 69018 del C.S.J.

RE: Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/11/2023 14:30

Para: principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

ANOTACION

Radicado No. 10489-2023, Entidad o Señor(a): VEJARANOYAMAYA - Tercer Interesado,

Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De:

principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 4:15 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

11001310302120010101801 - J4 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

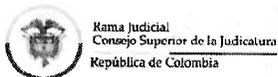
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 16:16

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

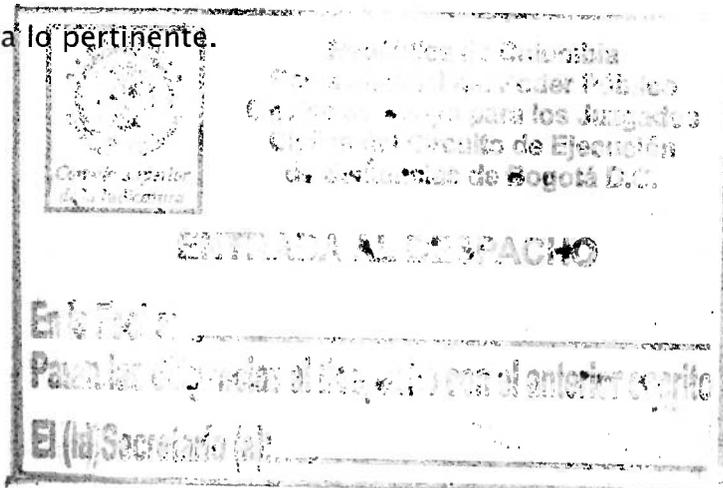
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente



Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 4:15 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

Señores

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

Exp. 11001310302120010101801

Nubia Rocío Peña Estrada, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Código General del Proceso, así como en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, respetuosamente, por medio del presente correo electrónico, presento como adjuntos:

- Memorial allegando liquidación actualizada

Amablemente agradezco de antemano se sirvan acusar recibo de este correo

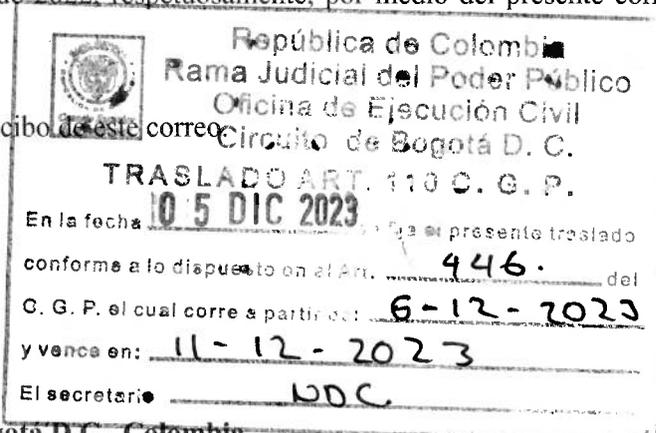
Atentamente,

Nubia Rocío Peña Estrada

VEJARANO Y AMAYA ABOGADOS ASOCIADOS

Edificio Barichara| Calle 19 No. 3-10 Oficina 901| Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: (601) 4660371 | Email: principal@vejaranoyamaya.com



SEÑOR(A)
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular
Demandante : MARIO ANDRES DE VIVERO GUTIERREZ
Demandado : ASUNTOS INMOBILIARIOS DE COLOMBIA SAS y Otros
Referencia : 2018-437
Origen : Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá
Asunto : **Liquidación del crédito**

Obrando como apoderada del demandante, presento la liquidación del crédito, en la cual se tiene en cuenta los parámetros señalados en el mandamiento de pago y en la liquidación aprobada mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, la cual fue aprobada por valor de \$365.930.680 que corresponde a capital de \$200.000.000 e intereses de \$165.930.680.

La presente liquidación se presenta **hasta la fecha de 3 de junio de 2022**, fecha en la cual se aprobó el remate.

CAPITAL	INTERESES ANTERIOR LIQUIDACIÓN	INTERESES NUEVOS	TOTAL INTERESES	TOTAL CAPITAL + INTERESES
\$ 200.000.000	\$ 165.930.680	\$ 29.837.600	\$ 195.768.280	\$ 395.768.280

Total liquidación del crédito: \$395.768.280 (Trescientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/c).

Anexo la respectiva liquidación.

Atentamente

Diana Carolina Marin V.

DIANA CAROLINA MARIN VERGARA
Apoderado
C.C.43.978.472
T.P. No. 183199 del Consejo Superior de la Judicatura

DESDE	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	INTERES DIARIO	CAPITAL	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA
10/21/2021	10/31/2021	10	25.62	0.0625%	\$ 200,000,000	\$ 1,250,000	\$ 1,250,000
11/1/2021	11/30/2021	30	25.91	0.0631%	\$ 200,000,000	\$ 3,786,000	\$ 5,036,000
12/1/2021	12/31/2021	31	26.19	0.0638%	\$ 200,000,000	\$ 3,955,600	\$ 8,991,600
1/1/2022	1/31/2022	31	26.49	0.0644%	\$ 200,000,000	\$ 3,992,800	\$ 12,984,400
2/1/2022	2/28/2022	28	27.45	0.0665%	\$ 200,000,000	\$ 3,724,000	\$ 16,708,400
3/1/2022	3/31/2022	31	27.71	0.0670%	\$ 200,000,000	\$ 4,154,000	\$ 20,862,400
4/1/2022	4/30/2022	30	28.58	0.0689%	\$ 200,000,000	\$ 4,134,000	\$ 24,996,400
5/1/2022	5/31/2022	31	29.57	0.0710%	\$ 200,000,000	\$ 4,402,000	\$ 29,398,400
6/1/2022	6/3/2022	3	30.6	0.0732%	\$ 200,000,000	\$ 439,200	\$ 29,837,600
						\$ -	

CAPITAL	\$ 200,000,000
CAPITALES ADICIONADOS	\$ -
TOTAL CAPITAL	\$ 200,000,000
INTERESES ANTERIOR LIQUIDACIÓN	\$ 165,930,680
INTERESES NUEVA LIQUIDACIÓN	\$ 29,837,600
TOTAL INTERESES	\$ 195,768,280
NETO A PAGAR	\$ 395,768,280

RE: Memorial liquidación crédito con anexos

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 5:40

Para:Diana Carolina Marín Vergara <dianismarin3@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10381-2023, Entidad o Señor(a): DIANA CAROLINA MARÍN VE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Diana Carolina Marín Vergara <dianismarin3@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 19:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial liquidación crédito con anexos

11001310302520180043700 - J4 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Diana Carolina Marín Vergara <dianismarin3@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 19:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial liquidación crédito con anexos

SEÑOR(A)

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular
 Demandante : MARIO ANDRES DE VIVERO GUTIERREZ
 Demandado : ASUNTOS INMOBILIARIOS DE COLOMBIA SAS y Otros
 Referencia : 2018-437
 Origen : Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá
 Asunto : **Liquidación del crédito**

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
 TRÁNSITO DE J. 119 C. G. P.

En la fecha 05 DIC 2023 se el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 6-12-2023
 y vence en: 11-12-2023
 El secretario NDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 028-2018-00431-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

127

Señor

JUEZ TRES (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO

Expediente No. 2018-0431

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto emitido el 22 de noviembre de 2023 por medio del cual se declaró el desistimiento tácito del proceso en referencia.

Son fundamento del recurso las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se ha de advertir al Despacho que el demandado del proceso en referencia fue admitido el proceso de liquidación judicial del patrimonio por auto el día 20 de abril del 2020 ante la Superintendencia de Sociedades, conforme al auto que anexo como prueba.
2. El Artículo 20 de la Ley 1116 del 2006 establece las siguientes reglas y procedimientos en relación con la suspensión de procesos de ejecución durante un proceso de liquidación judicial del patrimonio tal como se decretó a favor del señor Miguel Alberto Paz Donado:
 - A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, no se pueden admitir ni continuar demandas de ejecución ni otros procesos de cobro contra el demandado y los créditos y excepciones pendientes de decisión serán tramitados en el proceso de liquidación judicial.
 - Los procesos de ejecución o cobro que ya hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deben remitirse para incorporarse al nuevo trámite.
 - Se establece que toda actuación contraria a estas normativas será nula.

En consecuencia ruego al despacho revocar en su totalidad el auto atacado y en su lugar ~~atender las disposiciones~~ legales frente al trámite del proceso de liquidación judicial que cursa contra el demandado.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.
ACC/JFPR 27.11.2023



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-142368

Tipo: Salida Fecha: 22/04/2020 11:11:38 AM
Trámite: 17500 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO
Sociedad: 80137112 - MIGUEL ALBERTO PAZ D Exp. 91279
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-003737

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Miguel Alberto Paz Donado
Persona Natural No Comerciante Controlante

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Se decreta apertura proceso de liquidación judicial
Se ordena coordinación de procesos
Se imparten órdenes

Expediente

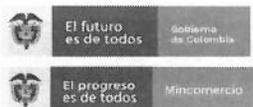
91279

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2019-01-313715 de agosto 23 de 2019, el representante legal de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S., solicitó a este Despacho que se admita a la citada empresa a un proceso de liquidación judicial.
2. Con memorial 2019-01-313721 de agosto 23 de 2019, el señor Miguel Alberto Paz Donado, representante legal de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S, actuando en nombre propio, solicitó ser admitido a un proceso de liquidación judicial, como persona natural no comerciante controlante.
3. Por Auto 460-009840 de noviembre 17 de 2019, este Despacho admitió a la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S. a un proceso de liquidación judicial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
4. Por Auto 460-011017 de diciembre 18 de 2019, el Despacho inadmitió la solicitud presentada por el señor Paz Donado y le concedió un término para subsanar las inconsistencias observadas en dicha providencia.
5. Con memorial 2020-01-008079 de enero 14 de 2020, el señor Paz Donado dio respuesta al Auto 460-011017 de diciembre de 2019.
6. Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de liquidación judicial de la persona natural no comerciante controlante, Miguel Alberto Paz Donado, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia - Condición de controlante o de formar parte de un grupo de empresas	
Fuente: Art. 2 Ley 1116 de 2006 Art. 532 Ley 1564 de 2012 Num. 1 art. 2.2.2.14.1.1 Dec. 1074 de 2015, mod. art. 27 Decreto 991 de 2018 Art. 12 Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones:	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





El señor Miguel Paz Donado, identificado con c.c. No. 80.137.112, al momento de la solicitud, era el representante legal de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S., hoy en liquidación judicial.

En el memorial 2019-01-313715 de 23 de agosto de 2019, reposa Acta No. 4 de la reunión celebrada por el M.O.S. de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S., en la que se observa que el único accionista de la sociedad es el señor Miguel Paz Donado.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11 Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-------------------------------------	-------------------------------

Observaciones:

Solicitud de admisión al proceso de liquidación judicial solicitada por el señor Miguel Alberto Paz Donado, representante legal y único accionista de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S., en liquidación judicial.

3. Cesación de Pagos

**Relación completa y actualizada de todos los acreedores detallando vencimiento de las obligaciones o
Relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial**

Fuente: Art. 9.1, y 49 parágrafo 1 Ley 1116 de 2006 Num. 3 art. 539 Ley 1564 de 2012 Num. 5 art. 539 Ley 1564 de 2012	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Observaciones:

A folio 14 del memorial 2019-01-313721 de 23 de agosto de 2019, obra relación completa y actualizada de todos los acreedores detallando vencimiento de las obligaciones a 1 de agosto de 2019, la cual suscribe el señor Paz Donado bajo la gravedad de juramento.

A folio 15 del citado memorial obra relación de los procesos judiciales iniciados en contra del solicitante.

4. Informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos

Fuente: Num. 1 art. 539 Ley 1564 de 2012	Estado de cumplimiento: Si
---	-------------------------------

Observaciones:

A folio 13 del memorial 2019-01-313721 de 23 de agosto de 2019, obra informe de las causas que llevaron a la situación de cesación de pagos al señor Paz Donado.

5. Relación completa y detallada de sus bienes

Fuente: Num. 4 art. 539 Ley 1564 de 2012	Estado de cumplimiento: Si
---	-------------------------------

Observaciones:

El único bien que manifiesta poseer el solicitante es un inmueble del cual remitió Certificado de Tradición y Libertad actualizado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por el señor Miguel Paz Donado, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida a un proceso de liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio del señor Miguel Alberto Paz Donado, identificado con C.C. 80.137.112, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



129

Segundo. Advertir que como consecuencia de lo anterior, la persona ha quedado en estado de liquidación y que en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.

Tercero. Ordenar, con base en lo dispuesto en los artículos 2.2.2.14.1.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, la coordinación de los procesos de liquidación judicial de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S. en liquidación judicial y de la persona natural no comerciante controlante Miguel Alberto Paz Donado y, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único liquidador para los procesos de liquidación judicial de la sociedad Grupo Económico Franquiciarte S.A.S., en liquidación judicial y de la persona natural no comerciante controlante Miguel Alberto Paz Donado, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecidos por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo de adjudicación, según fuere el caso.

Cuarto. Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

Quinto. Designar como liquidador de la persona concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Rubén Darío Gallego Hurtado
C.C.	79.495.053
CONTACTO	Dirección: Carrera 13 No. 61 – 47 Oficina 304 Bogotá, D.C. Correo electrónico: rubendaga@hotmail.com Teléfono fijo: 3351342 Teléfono Móvil: 3107718324

En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

- Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
- Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Parágrafo. Se advierte al auxiliar de justicia designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

Sexto. Advertir que los honorarios del liquidador se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.4 del D.U.R. 1074 de 2015, modificado por los Decretos 2130 de 2015, 991 de 2018 y 065 de 2020.

Séptimo. Ordenar al liquidador que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del D.U.R. 1074 de 2015, modificado por los artículos 22 del Decreto 991 de 2018, 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.



Octavo. Advertir que los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Noveno. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Se advierte igualmente al auxiliar de justicia que en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Décimo. Ordenar al liquidador que de conformidad con la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, debe entregar información financiera de fin de ejercicio por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, la cual debe ser rendida dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

Sin perjuicio de la información periódica, el liquidador deberá presentar al Despacho dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su posesión, un estimativo de gastos del proceso, indicando concepto, valor mensual y término.

En todo caso, el juez ejercerá las facultades del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, cuando se remitan los respectivos contratos o nombramientos.

Décimo primero. Advertir al liquidador que el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se adiciona un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

Décimo segundo. Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Décimo tercero. Advertir que el proceso inicia con un activo reportado de \$1.200.000.000, monto que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario valorado de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente.

Décimo cuarto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona susceptibles de ser embargados.

Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del



130

Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

Décimo quinto. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes del deudor.

Décimo sexto. Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.

Décimo octavo. Advertir a los acreedores de la persona, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

Décimo noveno. Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto en el ordinal inmediatamente anterior, cuenta con un plazo de un (1) mes para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario valorado de bienes de la persona o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público del concursado, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Vigésimo. Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

Vigésimo primero. Advertir al liquidador que una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado de bienes, deberá presentar la información financiera correspondiente.

Vigésimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

Vigésimo cuarto. Ordenar al liquidador que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.



Vigésimo quinto. Ordenar al liquidador que una vez ejecutada la orden dispuesta en el ordinal anterior, remita al juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

Vigésimo sexto. Ordenar al liquidador la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión y enviar a esta Entidad vía internet bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial). Dichos bienes serán evaluados posteriormente por expertos que contratará el liquidador, si hay lugar a ello.

Vigésimo séptimo. Advertir que para la designación del perito evaluador, el liquidador deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018 y el artículo 226 del Código General del Proceso; y conforme a las pautas de austeridad propias del proceso de liquidación judicial.

Advertir que en caso de que la persona (i) cuente con activos sujetos a registro, deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición y, (ii) no cuente con activos, deberá remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

Se advierte al liquidador que el perito que designe debe cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución 100-001920 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 100-001920 del 16 de mayo de 2017.

Vigésimo octavo. Prevenir a los deudores de la concursada, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador y que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

Vigésimo noveno. Prevenir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

Trigésimo. Ordenar al señor Paz Donado que dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, es decir, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Trigésimo primero. Prevenir al concursado que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Trigésimo segundo. Advertir al liquidador que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información suministrada por el señor Paz Donado, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

Trigésimo tercero. Advertir que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil



131

o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Trigésimo cuarto. Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 ibídem.

Trigésimo quinto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados con fuero sindical, el liquidador deberá iniciar las acciones necesarias ante el juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar toda la gestión pertinente para su normalización.

Advertir al liquidador que deberá atender las disposiciones relativas a la estabilidad laboral reforzada, respecto de los trabajadores que se encuentren en la citada situación, tales como mujeres embarazadas, aforados y discapacitados, siempre que cumplan con requisitos exigidos jurisprudencialmente.

Trigésimo sexto. Advertir que en virtud del efecto referido en el ordinal anterior, el liquidador deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

Trigésimo séptimo. Advertir al liquidador que debe remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

Trigésimo octavo. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere.

Trigésimo noveno. Advertir que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Cuadragésimo. Advertir al liquidador que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la persona natural y realizar los trámites de reintegro correspondiente, para lo cual el auxiliar de la justicia deberá informar al Despacho sobre las solicitudes de devolución efectuadas, periodos y valores reclamados, allegando copia de la reclamación elevada, para que obre en el expediente y reportar periódicamente al juez de insolvencia sobre el avance la misma.

Cuadragésimo primero. Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos



(correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Cuadragésimo segundo. Advertir a los acreedores garantizados que, conforme a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

Cuadragésimo tercero. Advertir al liquidador que la etapa de venta de bienes, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, está a cargo del auxiliar de la justicia quien deberá adelantar la debida diligencia tendiente a la verificación de la calidad de las partes compradoras, antecedentes, socios, procedencia de recursos, verificar las listas pertinentes, evitando el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Cuadragésimo cuarto. Advertir al liquidador que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar e inscribir el formulario de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes del Decreto 1835 de 2015 y remitir copia del mismo con destino al expediente.

Cuadragésimo quinto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Cuadragésimo sexto. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por tanto deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

Cuadragésimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad proceder con la creación del número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial.

Cuadragésimo octavo. Prevenir que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión de la liquidadora.

Cuadragésimo noveno. Advertir al exrepresentante legal que, no obstante la apertura del proceso de liquidación judicial, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos sociales así como de los activos que reportó con la solicitud de liquidación judicial y todos aquellos de propiedad de la concursada, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles sociales, después de que sea levantada la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Quincuagésimo. Ordenar al exrepresentante legal que remita al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

9/9
AUTO
2020-01-142368
MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO

B2

Quincuagésimo primero. Advertir a las partes que las ordenes relacionadas con la entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Quincuagésimo segundo. Advertir a los interesados que el proceso se tramitará ante el Grupo de Procesos de Liquidación II.

Notifíquese y Cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
(2019-01-313721), 2020-01-008079

133

De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 14:51

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICAR MEMORIAL. RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPEDIENTE: 11001310302820180043100. PARTES: ITAU VS MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO. DI 80137112 20231128

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001310302820180043100
Demandante:	ITAU
Demandado:	MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO

Tipo memorial: RECURSO DE REPOSICIÓN

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

**RE: RADICAR MEMORIAL. RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPEDIENTE:
11001310302820180043100. PARTES: ITAU VS MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO. DI
80137112 20231128**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/11/2023 11:01

Para:juanpuerto.judicial <juanpuerto.judicial@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10469-2023, Entidad o Señor(a): JUAN FERNANDO PUERTO RO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanpuerto.judicial@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 14:51

RADICAR MEMORIAL. RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPEDIENTE:

**11001310302820180043100. PARTES: ITAU VS MIGUEL ALBERTO PAZ DONADO. DI
80137112 20231128 - NDC**

**Asunto: RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01076321 ID 333742 - NDC
11001310302820180043100 JUZGADO 4 FL. 7**

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresar aquí](#)

Atentamente,

C. G. P. al cual corresponde

y véndose en

El señor(a)

NDC.

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 030-2014-00367-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, visto a fls. 184 y 185 Cdo. 2, sin embargo, el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 444 del C.G.P., como quiera que debió aportar un dictamen obtenido con forme lo dispone el numeral 1º del artículo en cita, esto es, contratando con una entidad o profesional especializado.

La norma dispone el ejercicio de la inconformidad para que se descorra por la parte interesada con la aportación de un dictamen pericial contratado, toda vez que la página de la Rama Judicial no cuenta con auxiliares expertos en avalúos de inmuebles, de allí que el Legislador delegara a la parte inconforme contratar el experto.

Así las cosas, mal puede tener en cuenta el Despacho la "mera suposición" de un avalúo superior al previsto por Catastro incrementado en un 50%, como lo afirma el abogado del deudor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

27

28

Señor
**JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por **SANDRA MILENA SUÁREZ
UMAÑA** en contra de **JOSÉ MAURICIO RINCÓN OVALLE**.
Expediente No. **2014-00367**.

**PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.293.256 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 222.833 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal conferida por el legislador, me permito manifestar a usted que, en contra del auto calendado 22 de noviembre de 2023, interpongo recurso ordinario de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN**.

FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD:

1º. Es bastante claro el ordinal segundo del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, al decir que:

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”. (Negritas fuera del texto original).

2º. Significa la norma en cita que, una vez presentado el avalúo, la parte ejecutada, que por obvias razones es interesada en el proceso, **se encuentra facultada para presentar observaciones**, como en efecto se hizo.

3º. Así mismo, y de **manera facultativa, no obligatoria**, esa misma parte se encuentra facultada para allegar un avalúo diferente.

4º. Si bien es cierto que la página de la Rama Judicial no cuenta con auxiliares expertos en avalúos de inmuebles, no es menos cierto que existen entidades públicas que si puedan cumplir esa función.

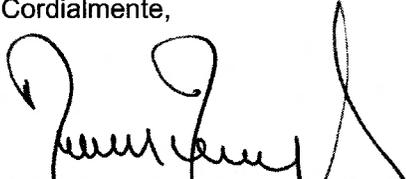
5º. Por disposición del ordinal segundo del artículo 229 ob.cit. el juez se encuentra facultado para designar un perito evaluador de instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad.

6º. Todo lo anterior conllevará a que por parte del despacho se revoque la providencia atacada y como consecuencia de ello se disponga la designación de un perito evaluador ya sea de una institución pública o privada.

7°. Ante el remoto evento de no recibir acogida mis súplicas, manifiesto desde ya que, en los mismos términos dejo sustentada la alzada ante su Superior Jerárquico.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

C.C. ~~No. 79.293.256~~ de Bogotá

T.P. ~~No. 222.833~~ del C.S. de la J.

Dirección Física: Carrera 34 No. 4 B 13 Ap. 402 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abrhen@hotmail.com

Teléfono / Whatsapp: 314-2371175

RE: Expediente No. 2014-00367

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/11/2023 12:40

Para: filibertoflorezolaya@yahoo.es <filibertoflorezolaya@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 10474-2023, Entidad o Señor(a): HENRY MAURICIO ABREO TR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN//De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:13// SV // FL 2

11001310303020140036700 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:13

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Expediente No. 2014-00367

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

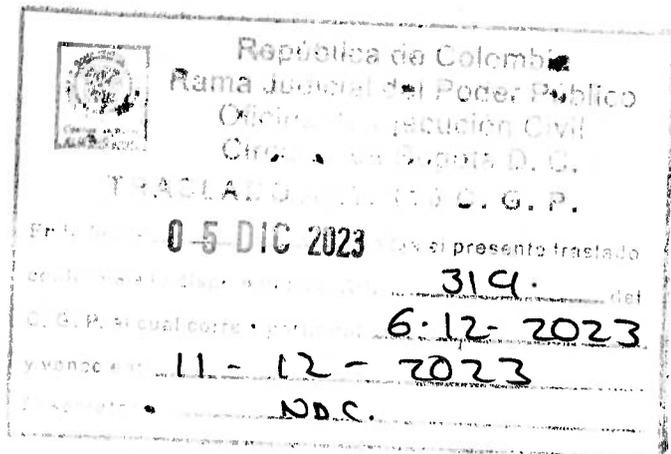
De: filiberto florez olaya <filibertoflorezolaya@yahoo.es>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:11 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente No. 2014-00367



SEÑOR
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2015-0074
 JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO
 PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE PEDRO ALEJANDRO GUEVARA RINCÓN
 DEMANDADA MARTHA PATRICIA GARCÍA CASTIBLANCO

JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al despacho que, allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo señalado por el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- Capital \$117.000.000
- Intereses de mora hasta febrero de 2017, aprobados por auto del mayo 23 de 2017 \$41.059.050.00
- Intereses de mora del 1º de marzo de 2017 al 6 de julio de 2023 \$198.999.935.89

TOTAL LIQUIDACIÓN \$357.058.985.89

Se adjunta liquidación en la que se calculan los intereses moratorios desde el día 1º de marzo de 2017 al día 6 de julio de 2023, la cual arroja un valor de \$315.999.935.89 M/cte.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2017 se aprobó la liquidación de intereses moratorios causados hasta el día 28 de febrero de 2017 por valor de \$41.059.050.

Por lo tanto, el valor total de la liquidación a la fecha de la diligencia de remate, esto es, a julio 6 de 2023, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (357.058.985.935.89).**

Del Señor Juez.,


JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA
 C.C. No. 79.961.648 de Bogotá
 T.P. No. 118.972 C.S. de la J.



TIPO		Liquidación de intereses moratorios												
PROCESO		2015-00074-00-2												
DEMANDANTE		PEDRO ALEJANDRO GUEVARA												
DEMANDADO		MARTHA PATRICIA GARCIA												
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1												
													DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2017-03-01	2017-03-01	1	33.51	117.000.000,00	117.000.000,00	82.077,03	117.082.077,03	0,00	82.077,03	117.932.077,03	0,00	0,00	0,00	
2017-03-02	2017-03-31	30	33.51	0,00	117.000.000,00	2.780.319,84	119.780.319,84	0,00	2.872.396,87	119.812.987,87	0,00	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33.50	0,00	117.000.000,00	2.779.229,51	119.779.229,51	0,00	5.652.217,38	122.652.217,38	0,00	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33.50	0,00	117.000.000,00	2.871.870,59	119.871.870,59	0,00	9.524.087,96	125.924.087,96	0,00	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33.50	0,00	117.000.000,00	2.779.229,51	119.779.229,51	0,00	13.303.317,47	128.333.317,47	0,00	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	117.000.000,00	2.832.683,16	119.812.683,16	0,00	16.136.000,54	131.136.000,54	0,00	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	117.000.000,00	2.832.683,16	119.812.683,16	0,00	16.969.683,71	133.968.683,71	0,00	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	117.000.000,00	2.751.326,28	119.741.326,28	0,00	19.703.089,98	136.709.089,98	0,00	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	117.000.000,00	2.739.132,89	119.739.132,89	0,00	22.443.122,87	139.149.132,87	0,00	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	117.000.000,00	2.629.929,45	119.629.929,45	0,00	25.079.052,32	142.379.052,32	0,00	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	117.000.000,00	2.656.308,90	119.686.308,90	0,00	27.775.060,32	144.775.060,32	0,00	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,64	0,00	117.000.000,00	2.686.906,28	119.686.906,28	0,00	30.461.965,60	147.461.965,60	0,00	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,62	0,00	117.000.000,00	2.453.324,55	119.460.324,55	0,00	32.911.630,15	149.921.630,15	0,00	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	117.000.000,00	2.663.768,84	119.663.768,84	0,00	35.817.417,00	152.607.417,00	0,00	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	117.000.000,00	2.575.088,68	119.577.088,68	0,00	38.144.525,57	155.144.525,57	0,00	0,00	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	117.000.000,00	2.658.405,55	119.658.405,55	0,00	40.842.931,21	157.842.931,21	0,00	0,00	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	117.000.000,00	2.554.957,84	119.554.957,84	0,00	43.381.888,87	160.337.888,87	0,00	0,00	0,00	
2018-07-01	2018-07-31	31	30,00	0,00	117.000.000,00	2.411.468,93	119.411.468,93	0,00	46.399.377,79	163.399.377,79	0,00	0,00	0,00	
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	117.000.000,00	2.301.160,54	119.301.160,54	0,00	48.810.538,33	165.810.538,33	0,00	0,00	0,00	

176



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-01074-00-2
DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA GARCIA
TASA APLICADA	$(1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos} / \text{DíasPeríodo}} - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-01	2016-03-31	31	29.42	0.00	117,000,000.00	4,565,502.92	119,565,502.92	0.00	51,679,937.99	79,879,837.99	0.00	0.00	0.00
2016-04-01	2016-04-30	30	29.24	0.00	117,000,000.00	2,487,120.21	119,487,120.21	0.00	46,516,497.80	119,487,120.21	0.00	0.00	0.00
2016-05-01	2016-05-31	31	29.10	0.00	117,000,000.00	2,538,964.80	119,538,964.80	0.00	58,684,522.40	75,884,522.40	0.00	0.00	0.00
2016-06-01	2016-06-30	30	28.71	0.00	117,000,000.00	2,731,196.00	119,731,196.00	0.00	61,196,118.33	119,731,196.00	0.00	0.00	0.00
2016-07-01	2016-07-31	31	29.15	0.00	117,000,000.00	2,328,511.83	119,328,511.83	0.00	61,521,830.32	103,528,511.83	0.00	0.00	0.00
2016-08-01	2016-08-31	31	28.36	0.00	117,000,000.00	2,135,487.84	119,135,487.84	0.00	66,856,128.16	93,135,487.84	0.00	0.00	0.00
2016-09-01	2016-09-30	30	28.98	0.00	117,000,000.00	2,448,119.63	119,448,119.63	0.00	69,598,247.60	109,598,247.60	0.00	0.00	0.00
2016-10-01	2016-10-31	31	29.11	0.00	117,000,000.00	2,532,923.02	119,532,923.02	0.00	71,036,211.97	108,532,923.02	0.00	0.00	0.00
2016-11-01	2016-11-30	30	28.25	0.00	117,000,000.00	2,447,874.95	119,447,874.95	0.00	73,482,166.02	109,447,874.95	0.00	0.00	0.00
2016-12-01	2016-12-31	31	28.10	0.00	117,000,000.00	2,328,511.83	119,328,511.83	0.00	76,007,236.93	103,328,511.83	0.00	0.00	0.00
2017-01-01	2017-01-31	31	28.68	0.00	117,000,000.00	2,529,717.27	119,529,717.27	0.00	78,536,554.20	108,529,717.27	0.00	0.00	0.00
2017-02-01	2017-02-28	28	28.38	0.00	117,000,000.00	2,156,111.83	119,156,111.83	0.00	80,585,957.03	102,585,957.03	0.00	0.00	0.00
2017-03-01	2017-03-31	31	28.62	0.00	117,000,000.00	2,394,242.89	119,394,242.89	0.00	83,801,313.50	108,822,313.50	0.00	0.00	0.00
2017-04-01	2017-04-30	30	28.55	0.00	117,000,000.00	2,415,633.82	119,415,633.82	0.00	86,924,914.20	112,944,914.20	0.00	0.00	0.00
2017-05-01	2017-05-31	31	28.37	0.00	117,000,000.00	2,482,180.70	119,482,180.70	0.00	88,387,193.98	109,387,193.98	0.00	0.00	0.00
2017-06-01	2017-06-30	30	28.78	0.00	117,000,000.00	2,305,958.87	119,305,958.87	0.00	90,851,012.86	109,305,958.87	0.00	0.00	0.00
2017-07-01	2017-07-31	31	28.19	0.00	117,000,000.00	2,338,331.42	119,338,331.42	0.00	93,191,522.29	109,338,331.42	0.00	0.00	0.00
2017-08-01	2017-08-31	31	28.41	0.00	117,000,000.00	2,480,116.71	119,480,116.71	0.00	95,718,188.94	112,718,188.94	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00074-00-2
DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA GARCIA
TASA APLICADA	$(1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos} / \text{DíasPeríodo}} - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2025-03-01	2025-03-31	31	27.29	0.00	117,000,000.00	2,598,178.72	119,598,178.72	0.00	106,465,712.22	177,465,712.22	0.00	0.00	0.00
2025-04-01	2025-04-30	30	27.18	0.00	117,000,000.00	2,512,872.91	119,512,872.91	0.00	102,798,585.11	219,766,585.11	0.00	0.00	0.00
2025-05-01	2025-05-31	31	27.16	0.00	117,000,000.00	2,380,168.87	119,380,168.87	0.00	105,186,653.80	222,158,653.80	0.00	0.00	0.00
2025-06-01	2025-06-30	30	27.04	0.00	117,000,000.00	2,369,895.21	119,369,895.21	0.00	107,568,119.70	224,568,119.70	0.00	0.00	0.00
2025-07-01	2025-07-31	31	27.03	0.00	117,000,000.00	2,338,941.29	119,338,941.29	0.00	109,960,380.99	226,960,380.99	0.00	0.00	0.00
2025-08-01	2025-08-31	31	27.14	0.00	117,000,000.00	2,386,489.13	119,386,489.13	0.00	112,351,830.75	229,351,830.75	0.00	0.00	0.00
2025-09-01	2025-09-30	30	26.75	0.00	117,000,000.00	2,281,042.16	119,281,042.16	0.00	114,742,872.90	231,742,872.90	0.00	0.00	0.00
2025-10-01	2025-10-31	31	26.15	0.00	117,000,000.00	2,142,261.79	119,142,261.79	0.00	116,898,116.03	233,898,116.03	0.00	0.00	0.00
2025-11-01	2025-11-30	30	25.98	0.00	117,000,000.00	2,095,702.79	119,095,702.79	0.00	119,180,819.49	236,180,819.49	0.00	0.00	0.00
2025-12-01	2025-12-31	31	26.31	0.00	117,000,000.00	2,697,032.79	119,697,032.79	0.00	121,577,872.20	238,577,872.20	0.00	0.00	0.00
2026-01-01	2026-01-31	31	26.12	0.00	117,000,000.00	2,506,952.32	119,506,952.32	0.00	123,584,224.60	240,584,224.60	0.00	0.00	0.00
2026-02-01	2026-02-28	28	25.97	0.00	117,000,000.00	2,270,402.19	119,270,402.19	0.00	125,851,726.03	242,851,726.03	0.00	0.00	0.00
2026-03-01	2026-03-31	31	25.83	0.00	117,000,000.00	2,253,028.50	119,253,028.50	0.00	128,088,582.34	245,088,582.34	0.00	0.00	0.00
2026-04-01	2026-04-30	30	25.82	0.00	117,000,000.00	2,209,016.72	119,209,016.72	0.00	130,291,623.06	247,291,623.06	0.00	0.00	0.00
2026-05-01	2026-05-31	31	25.77	0.00	117,000,000.00	2,270,114.24	119,270,114.24	0.00	132,476,134.30	249,476,134.30	0.00	0.00	0.00
2026-06-01	2026-06-30	30	25.86	0.00	117,000,000.00	2,276,227.70	119,276,227.70	0.00	134,642,361.70	251,642,361.70	0.00	0.00	0.00
2026-07-01	2026-07-31	31	25.79	0.00	117,000,000.00	2,276,741.96	119,276,741.96	0.00	137,148,703.49	254,148,703.49	0.00	0.00	0.00
2026-08-01	2026-08-31	31	25.72	0.00	117,000,000.00	2,276,245.95	119,276,245.95	0.00	139,516,951.45	256,516,951.45	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00074-00-2
DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-30	2021-11-30	10	25.91	0.00	117.000.000.00	2.216.817.58	119.215.817.58	0.00	111.992.899.23	258.992.862.23	0.00	0.00	0.00
2021-12-31	2021-12-31	31	26.19	0.00	117.000.000.00	2.312.263.71	119.312.263.71	0.00	113.865.133.02	260.865.133.02	0.00	0.00	0.00
2022-01-31	2022-01-31	31	26.49	0.00	117.000.000.00	2.395.874.75	119.395.874.75	0.00	116.231.907.78	263.301.907.78	0.00	0.00	0.00
2022-02-28	2022-02-28	28	27.45	0.00	117.000.000.00	2.177.728.24	119.177.728.24	0.00	118.378.736.02	255.378.736.02	0.00	0.00	0.00
2022-03-31	2022-03-31	31	27.71	0.00	117.000.000.00	2.416.931.43	119.436.931.43	0.00	120.826.667.44	257.816.667.44	0.00	0.00	0.00
2022-04-30	2022-04-30	30	28.56	0.00	117.000.000.00	2.416.198.00	119.416.198.00	0.00	123.227.853.44	270.227.853.44	0.00	0.00	0.00
2022-05-31	2022-05-31	31	29.57	0.00	117.000.000.00	2.474.717.10	119.574.717.10	0.00	125.802.570.54	272.802.570.54	0.00	0.00	0.00
2022-06-30	2022-06-30	30	30.00	0.00	117.000.000.00	2.588.230.36	119.588.230.36	0.00	128.370.820.89	275.370.820.89	0.00	0.00	0.00
2022-07-31	2022-07-31	31	31.00	0.00	117.000.000.00	2.753.633.46	119.753.633.46	0.00	131.121.644.35	278.121.644.35	0.00	0.00	0.00
2022-08-31	2022-08-31	31	33.32	0.00	117.000.000.00	2.856.852.16	119.856.852.16	0.00	133.983.096.51	280.983.096.51	0.00	0.00	0.00
2022-09-30	2022-09-30	30	35.25	0.00	117.000.000.00	2.904.930.44	119.904.930.44	0.00	136.868.096.96	283.868.096.96	0.00	0.00	0.00
2022-10-31	2022-10-31	31	36.92	0.00	117.000.000.00	3.123.446.94	120.123.446.94	0.00	140.011.473.92	287.011.473.92	0.00	0.00	0.00
2022-11-30	2022-11-30	30	38.07	0.00	117.000.000.00	3.145.289.04	120.145.289.04	0.00	143.156.953.96	290.156.953.96	0.00	0.00	0.00
2022-12-31	2022-12-31	31	41.46	0.00	117.000.000.00	3.448.200.09	120.448.200.09	0.00	146.525.014.85	293.525.014.85	0.00	0.00	0.00
2023-01-31	2023-01-31	31	43.26	0.00	117.000.000.00	3.574.016.64	120.574.016.64	0.00	149.127.020.69	297.127.020.69	0.00	0.00	0.00
2023-02-28	2023-02-28	28	45.27	0.00	117.000.000.00	3.353.322.41	120.353.322.41	0.00	153.532.343.19	300.532.343.19	0.00	0.00	0.00
2023-03-31	2023-03-31	31	46.26	0.00	117.000.000.00	3.780.166.47	120.780.166.47	0.00	157.312.509.57	304.312.509.57	0.00	0.00	0.00
2023-04-30	2023-04-30	30	47.99	0.00	117.000.000.00	3.712.372.86	120.712.372.86	0.00	161.024.867.45	308.024.867.45	0.00	0.00	0.00
2023-05-31	2023-05-31	31	45.41	0.00	117.000.000.00	3.721.645.59	120.721.645.59	0.00	154.746.729.04	311.746.729.04	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00074-00-2
DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-05-01	2023-05-30	30	44.84	0.00	117.000.000.00	3.151.068.13	120.551.068.13	0.00	158.387.737.14	315.387.737.14	0.00	0.00	0.00
2023-07-01	2023-07-06	6	44.04	0.00	117.000.000.00	702.198.74	117.702.198.74	0.00	158.999.935.89	315.999.935.89	0.00	0.00	0.00

127



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-0074-00-2
DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ^(Periodos/DiasPeriodo) -1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$117.000.000,00
SALDO INTERESES	\$198.999.935,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$315.999.935,88

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOVOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RE: EJECUTIVO No. 110013103-042-2015-00704-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 17:13

Para:jmriospinilla@yahoo.es <jmriospinilla@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 9107-2023, Entidad o Señor(a): JAVIER RIOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO De: Javier Mauricio Rios Pinilla <jmriospinilla@yahoo.es>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 13:14
11001310304220150007400 J04 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

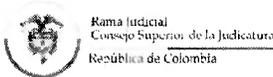
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Javier Mauricio Rios Pinilla <jmriospinilla@yahoo.es>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 13:14

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 110013103-042-2015-00704-00

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.-	RADICADO No.	2015-0074
	JUZGADO	42 CIVIL DEL CIRCUITO
	PROCESO	EJECUTIVO
	DEMANDANTE	PEDRO ALEJANDRO GUEVARA RINCÓN
	DEMANDADA	MARTHA PATRICIA GARCÍA CASTIBLANCO

JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente **ALLEGO MEMORIAL Y ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para efectos de que se sirva correr traslado de la misma y consecuentemente proceder a su aprobación.

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA
ABOGADO

